

Sunchales, 2 de diciembre de 1998.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1248 / 1998**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1237/98 y la Ordenanza sancionada por el Cuerpo Legislativo Municipal en la fecha, la que especifica el servicio de Desagües Cloacales a los Barrios Colón (al Norte del Canal de desagüe Norte) y Villa del Parque, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ordenanza nombrada en primer término se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar los trámites ante el E.N.O.H.S.A. para percibir un crédito a los efectos de financiar la ejecución de la Obra "Desagües Cloacales en Barrio Colón y Villa del Parque";

Que se estima factible recurrir a este tipo de préstamos a los efectos de afrontar la significativa erogación que insume la obra mencionada;

Que se ha presentado ante el E.N.O.H.S.A. el Proyecto elaborado por el personal técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales para su verificación y aprobación cuyo monto de obra a financiar por este Ente Nacional asciende a la suma de \$ 499.921,88 (Pesos Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos veintiuno con 88/100);

Que el E.N.O.H.S.A. requiere que la Provincia de Santa Fe se constituya en garante del préstamo a través de la afectación de los recursos provenientes de la coparticipación federal;

Que en consecuencia y al sólo efecto de lo manifestado precedentemente, se hace necesario contar con la norma legal que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal para solicitar el préstamo aludido, y a su vez autorizar que se afecten los recursos provenientes de la coparticipación que transfiere la Provincia de Santa Fe en concepto de aval por el crédito solicitado;

Por ello, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1248 / 1998**

**Art. 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los recursos provenientes de la coparticipación que transfiere la Provincia de Santa Fe en concepto del aval del crédito que se está gestionando ante el E.N.O.H.S.A..-

**Art. 2°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho.-